



## **INFORME DE COMISARIA**

Guayaquil, 2 marzo del 2020

**Señores  
ACCIONISTAS  
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS S.A. (INALECSA)  
Ciudad**

De mis consideraciones:

En mi condición de Comisaria de INALECSA. Y dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías y de la Superintendencia de Compañías, he procedido al estudio, revisión y comprobación de los Estados Financieros, Estados de resultados, libros y documentos relacionados con la contabilidad del ejercicio 2019, así como también la revisión de los Libros Sociales y el cumplimiento por parte de los administradores y a lo dispuesto en los Estatutos de la empresa y en la Ley de Compañías, cuyos resultados paso a demostrar.

La administración de la empresa está a cargo del Lcdo. Hugo Valdes Dávila, en su calidad de Presidente Ejecutivo, nombramiento que se encuentra vigente. La contabilidad está a cargo de la señora CPA. Bella Suárez Delgado, cuyo registro de contadores es G-12.071.

**1. Cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria, estatutaria y resoluciones de la junta general.-**

La administración de INALECSA., ha cumplido a cabalidad y con responsabilidad toda la normativa legal reglamentaria, estatutaria y lo decidido por los socios en las distintas juntas generales.

La administración, igualmente, ha cumplido con todas sus obligaciones legales correspondientes al ejercicio económico 2019.

La actividad de la empresa está centrada en la producción y venta de una gran variedad de productos de repostería y snacks, así como de productos agroindustriales, empleando principalmente materia prima como plátano, maíz, yuca y papa.

Para esta actividad la empresa cuenta con maquinarias y equipos, así como de un personal administrativo y de planta debidamente capacitada y competente. Cuenta además con una distribución por áreas como bodega de materia prima, empaque, mezcla de materia prima, laboratorio para el control de calidad, recepción, almacenamiento y comercialización.



## **2. Control interno de la compañía.-**

INALECSA, mantiene un sistema contable financiero confiable, que permite un control adecuado y pormenorizado; es decir, considero que el sistema de control permite establecer la situación de la compañía en cualquier momento.

Los libros sociales están debidamente custodiados y conservados, pudiendo constatar que la administración cumple con las normas legales fijadas en los estatutos y las resoluciones de la Junta de Accionistas. Pude comprobar también que la custodia de los bienes es la más adecuada.

## **3. Estados financieros y libros contables.-**

He revisado los estados financieros de INALECSA que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2019, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de INALECSA al 31 de diciembre del 2019, y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.

He dado cumplimiento, como parte integrante de mi revisión de los referidos estados financieros, a lo establecido en el Art. 279 de la Ley de Compañías y, de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, a continuación, informo lo siguiente:

- a) Las cifras presentadas en los estados financieros concuerdan con los libros de contabilidad de la Compañía.
- b) El examen de los estados financieros incluyó el estudio y evaluación de la estructura de control interno de la Compañía efectuado con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría a exámenes de estados financieros.
- c) En lo que es materia de mi competencia, los resultados de las pruebas efectuadas no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos significativos de normas legales, reglamentarias, estatutarias o de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, por parte de los administradores de la Compañía.

El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como los criterios de aplicación de dichas normas, son de responsabilidad de la administración de la Compañía. Tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

## **4. Auditoría Externa.-**

En vista de que la compañía supera los límites establecidos por el artículo 318 de la Ley de Compañías, la sociedad ha contado la auditoría de la compañía Pricewaterhouse Coopers Cia. Ltda.

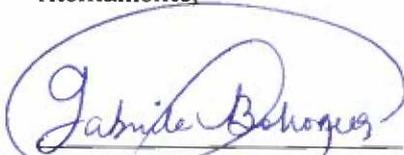


En el informe de auditoría externa, la firma auditora no ha emitido observaciones relevantes respecto del manejo económico y financiero correspondiente al ejercicio 2019.

Después de todo este análisis, puedo aseverar que la contabilidad está de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, y con lo prescrito en las disposiciones legales vigentes, por lo tanto declaro no tener observaciones que formular a este respecto.

Este informe de comisario es de uso exclusivo de los Accionistas y de la Administración de la Compañía y ha sido preparado para cumplir con las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, no puede ser distribuido, copiado o entregado a otras personas y organismos.

Atentamente,

  
Gabriela Bohorquez Saltos  
**COMISARIA**